



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1120 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001648, Ent. N° 1334/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación- relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos de mayo 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2 gastos en el mes de marzo 2020 por un importe de \$ 105.687 por contravenir lo dispuesto en el reglamento vigente R.I 34/89/977 y R.I 1/132/978 reiterados oportunamente por el ordenador competente;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Formación en Educación;
- 1) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Contadora Delegada; y
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov

Cra. Lic. Olga Santibañez Teubner
Secretaria General